



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°069-2018-P-SBCH

Chiclayo, 16 de Abril del 2018

VISTO, El Informe N° 007-2018-DOS-SBCH emitido por el Jefe de la División de Obras Sociales, El Informe N° 040-2018-DCSFP-SBCH emitido por el Jefe de la División de Cementerio, El Informe N° 062-2018-GI-SBCH, de fecha 09 de Marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Ingeniería, El Memorandum N° 184-2018-G-SBCH emitido por la Gerencia de fecha 13 de Abril del 2018, que mediante acuerdo de Directorio de fecha 10/04/2018, ha sido Aprobado el Expediente Técnico para la construcción de 10 tumbas bipersonales en el "Cementerio El Carmen", de Propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo ordenándose a esta oficina la elaboración de Resolución correspondiente; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;

Que, mediante Informe N° 007-2018-DOS-SBCH, la División de Obras Sociales, ha elaborado el Expediente Técnico para la Construcción de 10 Tumbas ubicadas dentro del Cementerio El Carmen, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con un presupuesto total de S/ 26,971.62 (Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Uno y 62/100 Soles)asimismo, poniendo de conocimiento que las ubicaciones de las 10 Tumbas Bipersonales se coordinaron con el Jefe de la División del Cementerio de los cuales 05 están ubicadas en la zona de ampliación y las 05 restantes en la zona antigua respetando la lotización según plano Director del Cementerio;



Que, mediante Informe N° 040-2018-DCSFP-SBCH emitido por la Jefa de División de Cementerio, respecto a lo verificado in situ la disponibilidad de 10 lotes de Tumbas Bipersonales, en concordancia con lo proyectado en el plan Director del Cementerio el Carmen. Solicitando que antes de Ejecutar la construcción se deberá hacer llegar a la División de Cementerio la licencia de cada Tumba adjunto expediente técnico, lo que permitirá guardar el archivo correspondiente en cumplimiento de las funciones propias de esta División y a lo recomendado por la Oficina de Control Interno, y con Proveído de Gerencia solicita a Gerencia de Ingeniería verificación e informe técnico del



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
 Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Segura
 Melina Segura Aguilar
 REDACTARIA

24 ABR 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°069-2018-P-SBCH

Que, mediante Informe N° 062-2018-GI-SBCH, de fecha 09 de Marzo del 2018, la Gerencia de Ingeniería, alcanza Expediente Técnico “ Construcción de 10 Tumbas Bipersonal” conforme, que habiéndose realizado la revisión del Expediente Técnico, encontrando errores de forma mas no de fondo y por tanto no incide en el presupuesto, que el costo directo del Expediente Técnico para la Construcción de las 10 Tumbas Bipersonal en el Cementerio el Carmen asciende a S./26,971.62 (veintiséis Mil Novecientos Setenta y Uno y 72/100), costo directo a ser considerado para la ejecución, indicando que en estos tiempos la expansión urbana, ligada a la mortalidad natural, van de la mano, y por lo tanto nos queda menos espacio dentro de nuestro terreno, y la expansión vertical moderada es una respuesta a este problema, por lo que se justifica la construcción solicitada;



Que, existiendo la necesidad de nichos para adultos conforme lo indicado en la Memoria Descriptiva que forma parte del Expediente Técnico, emitido por la División de Obras Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo;

Que, mediante Memorándum N° 184-2018-G-SBCH de fecha 13 de Abril del 2018, la Gerencia comunica a la Oficina de Asesoría Legal, que visto el Informe N° 062—2018-GI-SBCH emitido por el Ing. Juan José Ferroñan Viera Gerente de Ingeniera, el Directorio acordó aprobar el Expediente Técnico para la Construcción de 10 Tumbas Bipersonal en el Cementerio “el Carmen” por lo que deberá proyectar Resolución correspondiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 21°, del Decreto Legislativo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe de ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento, del área usuaria, hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación;



Por lo que estando a lo dispuesto a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH-A ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCION DE 10 TUMBAS BIPERSONAL, EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE S/.26,971.62/100 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 62/100 SOLES), COSTO DIRECTO A SER CONSIDERADO PARA LA EJECUCION



CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Mela Segura Aguilar
DATARIA

24 ABR 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°069-2018-P-SBCH



ARTÍCULO SEGUNDO- Que la presente Resolución se agregue a los antecedentes administrativos, para los fines y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 249, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Expediente, sea remitido a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para que proceda de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Resolución, se notifique a los Órganos Administrativos correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la presente Resolución se publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Castegui León
Dra. Rosario Castegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melodi Segura Aguilar
Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

24 ABR. 2018